



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, del Consejero, por la que se fija la prestación de servicios mínimos durante la situación de huelga convocada desde el 12 hasta el 15 de agosto de 2017 en la empresa Zardoya Otis, SA.
(2017061728)

Ante la convocatoria de huelga en la empresa Zardoya Otis, SA, promovida por el Sindicato de la Elevación, como integrante de la parte social de la mesa negociadora del XVIII convenio colectivo de la empresa mencionada, cuya duración está prevista de forma continuada entre las 00:00 horas del día 12 y las 24:00 horas del día 15 de agosto de 2017 en todos los centros de trabajo de la misma, deben ser adoptadas las medidas oportunas para asegurar el funcionamiento del servicio de corrección de averías que ocasionen la parada de ascensores, de atención inmediata en casos de parada con personas atrapadas en la cabina del ascensor, o en caso de accidentes o urgencias similares.

Zardoya Otis, SA es una empresa dedicada a la fabricación, instalación y mantenimiento de aparatos elevadores, estando entre sus obligaciones, conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica AEM 1 <<Ascensores>> del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, la atención de avisos de ascensores parados y de emergencias, teniendo encomendado en Extremadura el mantenimiento de 3080 ascensores, que se verían afectados por el desarrollo de la huelga.

La falta de prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores y la desatención de posibles averías en los mismos, podría ser causa de graves perjuicios para la vida, la integridad y la salud de las personas usuarias. Por este motivo, se considera necesario que la empresa aplique las medidas necesarias para disponer de un contingente suficiente de trabajadores que permita solucionar las eventuales emergencias y los rescates de personas derivados de las averías que se produzcan en los ascensores durante los días en que está convocada la huelga.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, determinando que la legislación que regule el ejercicio de dicho derecho debe establecer las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

Considerando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional recogida en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986, 27/1989 y 43/1990, sentando la doctrina en materia de



huelga respecto a la fijación de tales medidas en el caso de servicios esenciales para la comunidad, debiendo considerarse la actividad desarrollada por Zardoya Otis, SA, respecto a la atención a los avisos de ascensores parados y otras emergencias, como servicio de reconocida e inaplazable necesidad.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28.2 de la Constitución Española, el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, y las competencias previstas en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dada la necesidad de garantizar la prestación de servicios mínimos por la empresa Zardoya Otis, SA, durante la huelga anteriormente mencionada, por la presente,

RESUELVO :

Primero. La empresa Zardoya Otis, SA, deberá aplicar durante el período de huelga continua previsto entre las 00:00 horas del 12 de agosto de 2017 y las 24:00 horas del día 15 de agosto de 2017, como servicios mínimos, las siguientes medidas en cada uno de sus centros de trabajos en Extremadura, al objeto de asegurar el funcionamiento de los servicios de atención a los avisos de ascensores parados, ascensores averiados con atrapamiento de personas en su interior y otras emergencias, conforme a lo establecido en el apartado 7.2 de la Instrucción Técnica AEM 1 aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero:

- Prestación del servicio previsto habitualmente para un domingo o día festivo.
- El número de técnicos competentes que deberá existir en cada centro de trabajo se ajustará a los siguientes ratios: por cada 1.000 unidades en mantenimiento, un técnico, entre 1.001 y 2.000 unidades, dos técnicos y más de 2.000 unidades, tres técnicos.
- La atención al servicio deberá realizarse durante las 24 horas de los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2017.

Estará incluido en los servicios mínimos el servicio de atención de llamadas 24 horas.

Segundo. La empresa debe adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios mínimos fijados, incluyendo la designación de los trabajadores que deban desarrollar las labores indicadas, debiendo comunicarles tal circunstancia de manera inmediata, de modo individual y fehaciente, de forma que quede constancia documental de dicha comunicación.

Tercero. Lo establecido en la presente resolución no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca a los trabajadores en dicha situación.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes, computado



desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

